

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO
Programa Subsectorial de Irrigaciones



Resolución Directoral N° 439 -2017-MINAGRI-PSI

Lima, 24 OCT. 2017

VISTO:

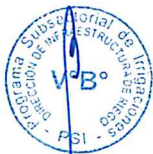
El expediente relativo a la Ampliación de Plazo N° 01 solicitada por el Consorcio V & A, a cargo de la ejecución de la Obra: **“Mejoramiento del Sistema de Riego de la Comunidad de Huancarama, Sarpane, Tintaymarca y Anexo de Huimpilca Orcopampa, distrito de Orcopampa, Castilla, Arequipa”**; con **Financiamiento del Fondo SIERRA AZUL (antes Fondo de Promoción del Riego en la Sierra- MI RIEGO)**;

CONSIDERANDO:

Con fecha 23 de marzo de 2017, se suscribió entre el Programa Subsectorial de Irrigaciones - PSI y el Consorcio V & A (en adelante el Contratista) integrado por las empresas ALFET CONTRATISTAS GENERALES S.A.C., y CONTRATISTAS GENERALES KREMLIN S.R.L, el Contrato N° 007-2017-MINAGRI-PSI, derivado de la Licitación Pública N° 003-2016-MINAGRI-PSI, para la ejecución de la Obra: **“Mejoramiento del Sistema de Riego de la Comunidad de Huancarama, Sarpane, Tintaymarca y Anexo de Huimpilca Orcopampa, distrito de Orcopampa, Castilla, Arequipa”**, por la suma de S/ 3 199 646,81, incluido IGV, y un plazo de ejecución de 210 días calendario;

Que, mediante Adenda N° 01 al referido Contrato de fecha 23 de marzo de 2017, se modificó la cláusula tercera y la cláusula quinta del mismo, estableciéndose que el monto del contrato asciende a la suma de S/ 3 154 237,46, incluido el IGV, y su plazo de ejecución es de 180 días calendario;

Que, por la Carta N° 050-2017-CONSORCIO V&A/R.C., presentada el 03 de octubre de 2017, al Supervisor de la obra a cargo de la empresa Organización Técnica de Apoyo a la Construcción Civil y Saneamiento E.I.R.L, el Contratista solicita y cuantifica la aprobación de la Ampliación de Plazo N° 01 por 14 días calendario, amparándola en la causal prevista en el numeral 1 del artículo 169° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado: **“Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista”**, sustentada en que **“...los trabajos se encuentran paralizados desde el 20 de setiembre de 2017 por falta de frentes de trabajo por el trámite del adicional de obra y deductivo vinculado N° 01, quedando pendiente partidas de dados de concreto en cámaras de inspección y tomas laterales; por tanto la obra no se puede concluir dentro del plazo contractual establecido generado la modificación de la ruta**



crítica del proyecto. Asimismo, desde la paralización de los trabajos (20 de setiembre de 2017) el plazo contractual faltante es de 14 días calendario, tiempo necesario para concluir con los trabajos pendientes según la programación de obra"; asimismo, adjunta como medios probatorios de su pedido, copias del cuaderno de obra pertinentes, y copia del cronograma de obra contractual;

Que, mediante la Carta N° 094-2017-OTACISA/SUP, presentada a la Entidad el 10 de octubre de 2017, la Supervisión remite el "Informe de Ampliación de Plazo N° 01", a través del cual se pronuncia sobre la solicitud del Contratista referida precedentemente;

Que, la Supervisión refiere en el acotado informe, que el Contratista a través de su Residente dejó constancia en el asiento N° 170 del cuaderno de obra de fecha 20 de setiembre de 2017, que no puede continuar con los trabajos de los dados de concreto en la cámaras de inspección y tomas laterales, debido a que dichos trabajos planteados en el expediente técnico de la obra, fueron motivó de consulta y han generado la prestación adicional N° 01 que a la fecha se encuentra en etapa de elaboración, por lo que solicitó la paralización temporal de la obra a partir del 20 de setiembre de 2017, hasta la aprobación del citado adicional; asimismo señala, que mediante el asiento N° 171 de la misma fecha, dejó constancia que lo manifestado por el Contratista es procedente, razón por la cual se procedió a elaborar el acta de paralización de obra, y mediante el asiento N° 172 del 03 de setiembre de 2017, el Residente solicitó y cuantifico la Ampliación de Plazo N° 01 por 14 días, sustentada en la falta de frentes de trabajo, y que a la fecha no existe pronunciamiento respecto a la aprobación del referido adicional N° 01 y deductivo vinculado N° 01;

Que, la Supervisión, luego del análisis realizado concluye señalando, que considerando que la obra se encuentra paralizada desde el día 20 de setiembre de 2017 por las causas antes señaladas, y teniendo en cuenta que el término del plazo de ejecución contractual está previsto para el 04 de octubre de 2017, resultan 14 días calendario en que la obra se encuentra en ese estado a la espera del pronunciamiento de la Entidad respecto al expediente técnico del adicional N° y deductivo vinculado N° 01, por lo que considera que la Ampliación de Plazo N° 01 por 14 días calendario solicitada por el Contratista es procedente;

Que, mediante el Informe Técnico N° 306-2017-SMO/GBHL, del 17 de octubre de 2017, el Ingeniero Guido Henostroza Lázaro, profesional de Seguimiento y Monitoreo de la Dirección de Infraestructura de Riego ha evaluado el expediente que sustenta la Ampliación de Plazo N° 01 así como el informe de la Supervisión, indicando que se verifica que el Contratista ha cumplido con el procedimiento sobre ampliaciones de plazo que establece el artículo 170° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado vigente; en cuanto al análisis de la afectación de la ruta crítica por la causal invocada, señala que de acuerdo a la verificación efectuada en el Diagrama de PERT-CPM, se aprecia que las partidas que se encuentran como parte del referido adicional de obra, corresponden a partidas no ejecutadas o que serán producto de un adicional y deductivo vinculado de obra, conforme al siguiente detalle:

Partida pendiente de ejecutar:

ITEM	DESCRIPCION	UND	MET. TOTAL	MET. SALDO
2.00	TRabajos PRELIMINARES			
2.04	Movilización y desmovilización de equipos y herramientas	GLB	1	0.5

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO
Programa Subsectorial de Irrigaciones

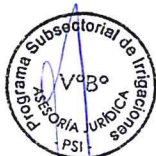


Resolución Directoral N° 439-2017-MINAGRI-PSI

-2-

**Partidas que conforman el adicional N° 01 con deductivo vinculado
N° 01 (del contrato principal)**

ITEM	DESCRIPCION	UND	MET. TOTAL	MET. SALDO
10.00	TOMAS LATERALES - 41 UND			
10	Encofrado y desencofrado caravista en tomas laterales	m2	810.57	104.96
10.1	Dado concreto ciclopeo f'c=210 kg/cm2 + 70 % PM para PARA	m3	20.99	20.99
11.00	CAMARAS DE INSPECCION - 76 UND			
11	Encofrado y desencofrado caravista en camaras de inspeccion	m2	1312.35	131.96
11.1	Dado concreto ciclopeo f'c=210 kg/cm2 + 70 % PM para PARA	m3	30.77	30.77



Que, como se puede apreciar manifiesta el profesional de Seguimiento y Monitoreo, las partidas que conforman el adicional de obra, obligan el desplazamiento de las partidas pendientes de ejecución, debido que cada partida tiene su propio plazo de ejecución según el cronograma de obra vigente, y teniendo en cuenta que la fecha prevista de culminación de obra es el 04 de octubre de 2017, las mismas se quedarían con un plazo de ejecución de cero (0) días, debido a la demora en aprobarse el adicional de obra N° 01 y deductivo vinculado N° 01, afectando así el cronograma de ejecución de obra, y consecuentemente alterando la ruta crítica del cronograma de ejecución de obra vigente, por lo que señala, es necesario otorgar el plazo solicitado por el Contratista en base a lo expuesto, y en concordancia con la Opinión N° 001-2015/DTN-OSCE;

Que, por las razones expuestas, el profesional de Seguimiento y Monitoreo concluye recomendando aprobar la Ampliación de Plazo N° 01 por 14 días calendario solicitada por el Contratista de la obra, debido que la no ejecución de las partidas dados de concreto en cámaras de inspección y tomas laterales producto de la demora en aprobarse el adicional con deductivo vinculado, va a producir la alteración de la ruta crítica del cronograma de obra vigente;

Que, por el Informe N° 021-2017-MINAGRI-PSI-DIR-OS/ASP, de fecha 21 de octubre de 2017, la Ingeniera Amparo Serna Purizaca, Coordinadora Regional del Fondo SIERRA AZUL de la Oficina de Supervisión de la Dirección de Infraestructura de Riego, luego de evaluar el informe referido precedentemente, recomienda aprobar la solicitud del Contratista;

Que, mediante el Informe N° 3536-2017-MINAGRI-PSI-DIR-OS, del 18 de octubre de 2017, la Oficina de Supervisión de la Dirección de Infraestructura de Riego recomienda aprobar la referida Ampliación de Plazo N° 01 por cumplir los requisitos de forma y fondo que establecen los artículos 169° y 170° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado;

Que, la Dirección de Infraestructura de Riego con el Memorando N° 4333-2017-MINAGRI-PSI-DIR, de fecha 18 de octubre de 2017, eleva a la Oficina de Asesoría Jurídica el expediente que sustenta la Ampliación de Plazo N° 01, y en base a los informes técnicos reseñados precedentemente, recomienda su aprobación mediante el acto administrativo correspondiente;

Que, la Oficina de Asesoría Jurídica mediante el Informe Legal N° 684-2017-MINAGRI-PSI-OAJ, de fecha 23 de octubre de 2017, manifiesta que, de la opinión técnica vertida por la Dirección de Infraestructura de Riego a la solicitud del Contratista, se advierte que la causal en que se sustenta la Ampliación de Plazo N° 01, se enmarca en el numeral 1 del artículo 169° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado: **“Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista”**, generada por la imposibilidad de ejecutar la partida dados de concreto en la cámaras de inspección y tomas laterales, al estar supeditada a la aprobación del adicional de obra N° 01 y deductivo vinculado N° 01, cuya demora afecta la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente; asimismo, se verifica que se ha cumplido con el procedimiento sobre ampliaciones de plazo que establece el artículo 170° del referido cuerpo normativo; por lo que estando a las conclusiones y recomendaciones de las áreas técnicas y al análisis realizado, se recomienda aprobar la Ampliación de Plazo N° 01 por 14 días calendario, solicitada por el Contratista de la obra;

Con las visaciones de la Dirección de Infraestructura de Riego y de la Oficina de Asesoría Jurídica;

De conformidad con los artículos 169° y 170° del Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por el Decreto Supremo N° 350-2015-EF, y modificatorias;

En uso de las facultades conferidas por la Resolución Ministerial N° 01570-2006-AG;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Aprobar la Ampliación de Plazo N° 01 por catorce (14) días calendario solicitada por el Consorcio V & A, a cargo de la ejecución de la Obra: **“Mejoramiento del Sistema de Riego de la Comunidad de Huancarama, Sarpane, Tintaymarca y Anexo de Huimpilca Orcopampa, distrito de Orcopampa, Castilla, Arequipa”**, prorrogándose el término del plazo de ejecución contractual para el día 18 de octubre de 2017, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo Segundo.- Notificar, la presente Resolución al Consorcio V&V, al Supervisor de la obra, a la Dirección de Infraestructura de Riego, a la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Seguimiento, a la Oficina de Administración y Finanzas y a la Oficina de Asesoría Jurídica.



MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO
Programa Subsectorial de Irrigaciones

REPUBLICA DEL PERU



Resolución Directoral N° 439 -2017-MINAGRI-PSI

-3-

Artículo Tercero.- Remitir copia de la presente Resolución a la Oficina de Administración y Finanzas, a cargo de la gestión administrativa del contrato, para las actividades de índole administrativo de su competencia.



Regístrese y comuníquese:



Programa Subsectorial de Irrigaciones

ING. FELIX BERNABÉ AGAPITO ACOSTA
Director Ejecutivo

